



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Ordenanza Municipal N° 008-2015-CPP

Paita, 7 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal Provincial de Paita, con el voto en mayoría calificada de sus miembros, en su Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 7 de julio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Orgánica de Municipalidades establecen la autonomía de los Gobiernos Locales en el ámbito de su competencia, en el marco de dicha autonomía se establece como atribución de las Municipalidades la creación de los Centros Poblados, con el objeto que se instituyan como organizaciones que sirvan como canales mediáticos para procurar la prestación efectiva de los servicios públicos.

Que, la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece el procedimiento y mecanismos para la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en efecto, el artículo 5° de la norma descrita prescribe: "la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relaciones, se establecen por ordenanza municipal".

Que, si bien es cierto, para el caso nuestro, el Concejo Municipal Provincial de Paita en mérito de sus atribuciones ha expedido la Ordenanza Municipal N° 002-2008-CPP que aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Paita, en donde se han establecido disposiciones genéricas para la conducción y realización de los procesos para la elección de autoridades de los Centros Poblados de nuestra Provincia; es necesario que, en mérito a lo solicitado, se establezcan las disposiciones concretas respecto al procedimiento eleccionario de las autoridades del Centro Poblado de la Tortuga, toda vez que ha fenecido en periodo de autoridades electas.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, que prescribe: "El Alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado nacional de Elecciones, bajo responsabilidad"; se debe establecer mediante Ordenanza Municipal el Cronograma del Proceso Electoral para la elección de las Autoridades Municipales del Centro Poblado de la Caleta de la Tortuga, debiendo precisar de modo concreto las fechas en donde se realizará el respectivo proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación y juramentación de las autoridades electas.

Que, Mediante Provéido N° 148-2015-GDyPS-MPP de fecha 10 de junio de 2015, el Gerente de Desarrollo y Promoción Social remite el Informe N° 193-2015-MPP-GDyPS/SGPVP del Subgerente de



Participación Vecinal que contiene el Cronograma del Proceso Electoral del Centro Poblado La Tortuga, proponiendo las fechas en las que se desarrollará el proceso electoral, que involucra la participación de los vecinos de la circunscripción del mencionado Centro Poblado; ya que es necesario que las autoridades del Centro Poblado La Tortuga asuman las funciones formalmente y que los ciudadanos elijan en forma libre a sus representantes.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 7 de julio de 2015, se sometió a consideración del Pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cronograma del proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado de la Tortuga; mereciendo su aprobación por mayoría calificada.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades:

SE ORDENA:

Artículo Primero: Aprobar el Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado de la Tortuga-Paita, conforme se detalla a continuación:

- Convocatoria : 10 de julio de 2015
- Nominación del Comité Electoral : 26 de julio de 2015
- Elaboración del Reglamento Electoral : Del 27 de julio al 7 de agosto de 2015
- Publicación del Padrón Electoral : Del 08 al 10 de agosto de 2015
- Observación al Padrón Electoral : Del 11 al 14 de agosto de 2015
- Publicación del padrón electoral oficial : 17 de agosto del 2015
- Sorteo de los miembros de mesa : 19 de agosto de 2015
- Inscripción de listas de candidatos : Del 20 al 27 de agosto de 2015
- Publicación de listas de candidatos : 28 de agosto de 2015
- Impugnación de lista de candidatos : 29 al 31 de agosto de 2015
- Absolución de impugnaciones : 1 de septiembre de 2015
- Publicación de listas oficiales : 3 de septiembre de 2015
- Elección de Acto Electoral : 13 de septiembre de 2015
- Publicación de Resultados : Del 14 al 15 de septiembre de 2015
- Impugnación de Resultados : Del 16 al 18 de septiembre de 2015
- Absoluciones : 19 de septiembre de 2015
- Proclamación y juramentación de autoridades elegidas: : 27 de septiembre de 2015

Artículo Segundo: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Participación Vecinal la difusión del presente Cronograma.

Artículo Tercero: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y a las Áreas administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

